

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,1 punto por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior o del mismo nivel pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 1 punto: 1 punto si la titulación es superior, y 0,50 puntos si es del mismo nivel.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de promoción interna en el mismo Cuerpo y Especialidad a que se aspira, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 1,5 puntos: 0,5 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad a que se aspira, organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 0,08 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

g) Otros méritos: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

g.1. Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de acceso libre en el mismo Cuerpo y Especialidad a que se aspira, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 0,5 puntos: 0,25 puntos.

g.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado f) de este Anexo, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y Especialidad a que se aspira y hasta un máximo de 0,5 puntos, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su impartición.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

ANEXO I

Especialidad: Administradores Generales.

Código: Especialidad: A.1100.

Titulación de acceso: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

Temario: Orden de 12 julio de 2002 (BOJA num. 94, de 10 de agosto).

Temas exentos: Temas 1-22, 40, 47, 53, 54, 58, 96-100.

Comisión de Selección:

Presidente Titular: Don Antonio J. Hidalgo López.

Presidente Suplente: Don Pedro Rodríguez Bueno.

Secretaria Titular: Doña E. Macarena Villar Morán.

Secretaria Suplente: Doña María Leal Fernández.

Vocales Titulares:

Don Amador Martínez Herrera.

Doña M.^a del Rosario García Victorio.

Don Francisco Palma Martínez.

Vocales Suplentes:

Don Arturo Puertas Bonilla.

Doña M.^a Ángeles Arranz Alonso.

Doña M.^a del Mar Álvarez Pérez.

ANEXO II

Especialidad: Administradores de Gestión Financiera.

Código: Especialidad: A.1200.

Titulación de acceso: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto.

Temario común: Orden de 24 de enero 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero), modificada por Orden de 19 de febrero de 2007 (BOJA núm. 52, de 14 de marzo 2007), y Orden de 15 de mayo de 2007, BOJA núm. 110, de 5 de junio).

Temas exentos: Temas 1, 2, 3, 4, 5, 7-11, 13, 17, 19, 20, 24, 25, 32, 34, 37, 38, 41-47, 57, 58, 59.

Comisión de Selección:

Presidente Titular: Don Ángel Muñoz Cadenas.

Presidenta Suplente: Doña M.^a Jesús Moreno Herrerías.

Secretario Titular: Don Rafael Aboza Nieto.

Secretario Suplente: Don Arturo Puertas Bonilla.

Vocales Titulares:

Don José María Hernández Moya

Doña Auxiliadora Ramos García.

Doña Marina Inés Dorado Jódar.

Vocales Suplentes:

Doña Rocío Nieto García.

Doña Purificación Duro Álvarez.

Don Ricardo Enrique Piña Martínez.

Ver Anexos 2 y 4 en páginas 29, 30 y 33 del BOJA núm. 207, de 24.10.2005

ORDEN de 17 de diciembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en Opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 116/2006, de 20 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2006, en el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre (BOJA núm. 241, de 10 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, y en el acuerdo de 10 de julio de 2007, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se decide convocar y resolver de forma conjunta las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, derivadas de ambas ofertas de empleo público, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo) acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio de la Junta de Andalucía indicándose el número de plazas y Anexo correspondiente para cada uno de ellos.

	TOTAL PLAZAS	SISTEMA GENERAL	RESERVA DISCAPAC.	Anexo
INGENIERIA TÉCNICA AGRICOLA (B2002)	5	5	-	I
INGENIERIA TÉCNICA INDUSTRIAL (B2004)	5	5	-	II
INGENIERIA TÉCNICA FORESTAL (B2006)	5	5	-	III
PESCA (B2008)	6	6	-	IV
TRABAJO SOCIAL (B2010)	5	5	-	V
INFORMÁTICA (B2012)	20	19	1	VI
EDUCACIÓN SOCIAL (B2018)	8	8	-	VII

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para cubrir las plazas especificadas para cada opción del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio.

Conforme establecen los artículos 3.3 del Decreto 116/2006, de 20 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006 y del Decreto 284/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dichos preceptos.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapacidad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas el cupo recogido para cada Opción para ser cubiertas entre personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33% y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema de promoción interna.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase el ejercicio correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de promoción interna, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso a dicho turno.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, el Decreto 116/2006, de 20 de junio, el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Estar integradas/os en los Cuerpos de funcionarios/os propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título contemplado en el Anexo correspondiente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

c) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo y opción convocados, debiendo poseer una antigüedad como funcionaria/o de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como

funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

d) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la base cuarta.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40%.

La calificación final del proceso selectivo no podrá superar los 25 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la fase de oposición; en caso de persistir el mismo, se atenderá a la puntuación obtenida en la fase de concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; y de persistir la igualdad, se resolverá a favor del/la aspirante cuya letra inicial del primer apellido esté primera en el orden determinado en el sorteo celebrado para establecer el orden de actuación de los aspirantes en las pruebas selectivas correspondientes a la presente convocatoria, letra O, de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 16 de mayo de 2007, por la que se publica el resultado del sorteo público celebrado el 16 de mayo de 2007.

2. Se celebrará en primer lugar la fase de oposición.

2.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, se valorará de 0 a 15 puntos. Constará de un ejercicio de carácter teórico-práctico, compuesto de dos partes, que se realizarán en la misma sesión, siendo ambas obligatorias y sumatorias.

La duración total del ejercicio será de 180 minutos.

a) La parte teórica consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado para cada opción y que se recoge en el Anexo correspondiente.

b) La segunda parte, de carácter práctica, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas de tipo test con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, adecuado a las funciones propias del Cuerpo y opción a que se aspira, y relacionado con el programa de materias aprobado.

Cada parte del ejercicio se valorará de 0 a 7,50 puntos.

La puntuación de cada parte se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática: $A - E/5$ (siendo A, el número de aciertos y E el número de errores), llevándolo a una escala de 0 a 7,50 puntos.

Para obtener la puntuación final de esta fase, se sumarán las puntuaciones parciales obtenidas en cada una de las partes, siendo necesario para superar la fase de oposición,

obtener al menos 7,50 puntos una vez sumada la puntuación obtenida en ambas partes.

2.2. En la celebración del ejercicio de la fase de oposición se establecerá para las personas con discapacidad que lo soliciten, de acuerdo con el apartado 1 de la base cuarta, las adaptaciones necesarias de tiempos y medios para su realización.

2.3. La Comisión de selección adoptará las medidas oportunas para garantizar que el ejercicio sea corregido y valorado sin que se conozca la identidad de los/las aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los cuales consten marcas o signos de los/las aspirantes.

2.4. El ejercicio de la fase de oposición se celebrará entre el 15 de marzo y el 18 de mayo de 2008.

Los/las aspirantes serán convocados/as en llamamiento único al ejercicio, siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan.

2.5. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, el ejercicio de la fase de oposición podrá celebrarse de forma descentralizada en las diferentes provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siempre que el número de solicitudes en cada una de ellas así lo justifique.

3. La fase de concurso, en la que la puntuación máxima a obtener será de 10 puntos, consistirá en la valoración de los méritos que acrediten las/los aspirantes que hayan superado la fase oposición, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria.

4. A la puntuación obtenida en la fase de concurso se sumarán los puntos obtenidos en la fase de oposición, siempre que en ésta se haya superado la puntuación mínima necesaria para aprobar, determinando de esta forma la puntuación final de cada aspirante y el número de aprobados, que no podrá ser superior al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá ser aplicada para superar la fase de oposición.

5. Para esta convocatoria, del temario correspondiente al programa para el acceso a cada una de las opciones convocadas quedan eximidos para ambas partes del ejercicio de los temas referidos en el correspondiente Anexo.

Cuarta. Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes para tomar parte en el proceso selectivo se ajustarán al modelo que se publica como Anexo 2. Así mismo se publica el Anexo 4 (solicitud de corrección/actualización de datos registrales).

Aquéllos solicitantes que, en su solicitud, manifiesten no estar de acuerdo con los datos que constan en su hoja de acreditación de datos, deberán cumplimentar el Anexo 4, señalando aquéllos extremos que, teniendo incidencia en el baremo, no se correspondan con sus propios datos. En este supuesto, dicho Anexo 4 no se acompañará a la solicitud, sino que deberán, dentro del plazo de presentación de solicitudes, dirigirlo al Registro General de Personal, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 2.ª planta, Sevilla (C.P. 41071), debiendo aportar la documentación que acredite lo alegado.

Las/los aspirantes harán constar en su solicitud el turno por el que concurren (promoción interna o reserva a discapacitados/as) e identificarán esta convocatoria de forma inequívoca, consignando, entre otros extremos, el código correspondiente al Cuerpo y opción a que se aspira.

Las/los aspirantes con discapacidad podrán solicitar las necesarias adaptaciones para la realización del ejercicio de la fase de oposición, manifestándolo en el apartado correspondiente de la solicitud de participación. A estos efectos habrá de

acompañar a su solicitud certificado o dictamen técnico facultativo emitido por el Órgano Técnico de calificación del grado de minusvalía competente, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que han dado origen al grado de minusvalía reconocido.

2. Se hará constar la provincia en la que se desea realizar el ejercicio de la fase de oposición.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y serán dirigidas a la Dirección General de Función Pública, Servicio de Planificación de Recursos Humanos sita en Sevilla, Avda. República Argentina, núm. 25, 5.ª planta. Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, éstas serán vinculantes para los participantes.

4. De conformidad con lo dispuesto en la Sección 1.ª del Capítulo I de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, los y las aspirantes deberán hacer efectiva una tasa de inscripción de 23,28 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria. No obstante, en aplicación de las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), la presentación y pago telemáticos de la solicitud supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar.

Quedarán exentos/as del pago de la tasa aquellos/as solicitantes que acrediten su condición de discapacitados/as en un grado igual o superior al 33% mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por Órgano competente de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órganos similares de otras Administraciones Públicas y que se encuentre revisado a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En el caso de no haber utilizado la plataforma de pago telemático de la Junta de Andalucía, la acreditación del pago de la tasa precisará la remisión a la Dirección General de Función Pública, sita en la dirección antes indicada, del «ejemplar para la Administración» del Modelo 046, de Autoliquidación de Tasas de la Junta de Andalucía, en el que deberá constar la validación mecánica de la entidad financiera donde se efectúe el ingreso, la sucursal, el importe y la fecha del mismo. La falta de acreditación del pago de la tasa determinará la exclusión del/la solicitante.

5. En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

Quinta. Lugar y procedimiento de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del Empleado Público <http://juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico>, conforme al procedimiento que se detalla en la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. La presentación electrónica de la solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía puede realizarse desde los apartados Tramitación Electrónica o Acceso a mis datos, disponiendo de dos posibilidades:

a) Usuarios que dispongan de certificado digital, sea el de clase 2CA emitido por la Real Fábrica Nacional de Moneda y Timbre o el que incorpora el DNI electrónico: pueden acceder desde cualquiera de los dos apartados citados, pulsando sobre «Acceso con el certificado digital». En este momento se procederá a la autenticación de la identidad del solicitante.

Aquellos solicitantes que deseen obtener el certificado digital, podrán obtenerlo gratuitamente desde la web del emplead@ público, pulsando «Servicios al empleado», «Direcciones de Interés», «Fábrica Nacional de Moneda y Timbre» «Ciudadanos», «Obtener el certificado».

Una vez realizada la identificación, deberán seleccionar en «Procesos Selectivos» la opción «Promoción Interna», marcando a continuación la convocatoria de que se trate.

Dispondremos de la opción «Crear borrador», que permite introducir los datos requeridos por la solicitud (Anexo 2). El Anexo aparecerá cumplimentado con los datos descriptivos de la convocatoria y los datos personales de identificación del usuario, validados al acceder a la aplicación. Dichos datos no podrán ser modificados en ningún caso.

Una vez introducidos todos los datos requeridos por el Anexo 2 si estos son validados por el sistema informático, se permitirá la grabación del documento como borrador. En su caso, el sistema indicará los errores u omisiones en que se haya incurrido para que el usuario proceda a su subsanación. La opción de guardar como borrador supone el almacenamiento temporal parcial del documento a fin de que por el usuario se pueda completar su confección en posteriores sesiones, a través de la opción «Editar». Este almacenamiento temporal de la información tendrá sólo carácter instrumental, pudiendo imprimirse cruzados por una banda que indique su carácter, y carecerá de trascendencia jurídica alguna en el presente procedimiento.

Seguidamente seleccionar «Pago de Tasas». Esta opción habilita tres posibilidades al usuario:

1. Telepago: Ésta es la única opción que conecta con la «Plataforma de Pago» dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda y enlaza la presentación telemática de la solicitud con el abono telemático de la tasa correspondiente. Esta es la única opción que se ajusta a las previsiones del art. 78 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas de la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 251, de 31 de diciembre), por lo que supone una bonificación de 3 euros sobre el importe de la tasa a ingresar. Requisitos para acceder por esta vía: disponer de certificado digital de clase 2CA o el que incorpora el DNI electrónico y de cuenta bancaria en alguna de las entidades adscritas a la Plataforma de Pago de la Junta de Andalucía.

Una vez se acceda a la web de la Consejería de Economía y Hacienda, la web del emplead@ público queda en espera, por lo que realizado el pago telemático, debe procederse a acceder nuevamente a la solicitud y seleccionar la opción «Firmar y Presentar», que será la única activada.

2. Generación 046. Quienes dispongan de certificado digital de clase 2CA emitido por la FNMT, así como del incorporado al DNI electrónico, y no dispongan de cuenta en alguna de las entidades bancarias citadas en el apartado anterior, así como quienes disponga de usuario y clave de acceso de acceso a Mis datos, podrán acceder a la presentación telemática de la solicitud pero no al pago telemático. Esta opción pone a su disposición la generación del modelo 046 de autoliquidación de tasas para su abono en oficina bancaria o a través del enlace a banca electrónica, operativa para aquellos interesados que dispongan de dicha utilidad en sus relaciones con su banco o caja de ahorros. Este procedimiento no incorpora la bonificación sobre el importe de la tasa.

3. Grabación del número de 046. Esta opción permite incorporar a la solicitud el dato del modelo de autoliquidación de tasas que el solicitante haya confeccionado y pagado por cualquier vía ajena a la web del emplead@ público.

En estos dos últimos supuestos, una vez generado el modelo de autoliquidación y realizado el pago por la vía seleccionada, debe accederse nuevamente a la solicitud, quedando habilitada la opción «Firmar y Presentar» para quienes dispongan de certificado digital y «Presentar» en el otro supuesto.

b) Usuarios que no dispongan de certificado digital. Podrán acceder a la cumplimentación de la solicitud desde el apartado Acceso a mis datos siempre que se encuentren en red corporativa de la Junta de Andalucía, mediante código de usuario y clave privada de acceso al mismo. Dentro de las opciones del área privada, deberán seleccionar en «Procesos Selectivos» la opción «Promoción Interna», marcando a continuación la convocatoria de que se trate. La tramitación será idéntica a la señalada en el apartado anterior, debiendo utilizar la opción de pago «Grabación del número de 046» y «Presentar».

La solicitud generada en este proceso sólo precisará en relación con la acreditación del pago de la tasa la consignación en la solicitud del número del modelo 046, siendo responsabilidad del interesado el efectivo abono de la misma. Se contrastarán los datos con la Consejería de Economía y Hacienda y en caso que no quede acreditado el pago de la tasa, se determinará la exclusión del solicitante.

3. Desde el momento en que la solicitud quede registrada telemáticamente no podrá ser modificada en ningún caso, generándose automáticamente el justificante de recepción de los documentos electrónicos presentados por los interesados, en el que se dará constancia del asiento de entrada que se asigna al documento, así como fecha y hora que acredite el momento exacto de presentación y el no rechazo de la misma por el Registro Telemático de la Junta de Andalucía. En el caso de que se detecten anomalías de tipo técnico en la transmisión telemática de la solicitud, dicha circunstancia se pondrá en conocimiento del usuario por la propia aplicación mediante los correspondientes mensajes de error, para que proceda a su subsanación.

Independientemente del modo de presentación de solicitud elegido, «Firmar y presentar» o «Presentar», la solicitud ha quedado presentada cuando ante el apartado correspondiente aparece un OK. El usuario podrá obtener copia escrita de su solicitud mediante la opción de impresión de la propia aplicación, disponiendo de la opción de guardar dicha solicitud electrónica donde desee.

El administrador de la web del Empleado Público genera automáticamente un correo electrónico de confirmación de la presentación de la solicitud ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía dirigido a la dirección de correo corporativa del interesado/a. Este correo es meramente informativo, no teniendo validez jurídica ninguna.

4. El sistema permitirá la generación del Anexo 4 (Solicitud de corrección y/o actualización de datos registrales) para aquellos interesados que marquen en la solicitud (Anexo 2) su disconformidad con los datos que constan en su Hoja de Acreditación de Datos. Dicho Anexo 4 deberá presentarse ante cualquier oficina de Registro ordinario, dirigido al Registro General de Personal, acompañado de la documentación justificativa.

5. Procederá, previa solicitud del/la interesado/a, la devolución de la tasa que se hubiese satisfecho cuando no se realice su hecho imponible (presentación de la solicitud) o se constate abono de mayor cuantía a la exigida en la presente base. La exclusión definitiva del proceso selectivo de algún/a aspirante o la no presentación a la realización del ejercicio en que consiste la fase de oposición, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

6. Los solicitantes podrán, una vez presentada su solicitud por vía telemática ante el Registro Telemático de la Junta de Andalucía, o ante Oficina de Registro, realizar las actuaciones o trámites previstos en las presentes bases, por la misma u otra vía distinta. En cualquier caso, la realización de actuaciones o trámites posteriores a la presentación de la solicitud deberán hacer referencia expresa a la identificación de la solicitud:

- Presentación en Registro Telemático de la Junta de Andalucía: deberá detallarse la referencia al recibo electrónico que genera el sistema tras la presentación.

- Presentación en Oficina de Registro de la solicitud cumplimentada manualmente: deberá detallar la fecha y lugar de presentación de la solicitud.

Sexta. Admisión de aspirantes y fase de selección.

1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as, así como las causas de exclusión, en su caso. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se expondrán al público las listas certificadas, que serán, al menos, la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Instituto Andaluz de Administración Pública, las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía en las distintas provincias, la Subdelegación del Gobierno en el Campo de Gibraltar y las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Justicia y Administración Pública, y en la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleadopublico).

2. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión de las citadas listas, los/las aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente al de publicación de la resolución anteriormente aludida.

Los/las aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en el proceso selectivo.

3. Transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior, el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, dictará resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as, y en ella se señalarán los lugares en los que se expondrá al público la lista, que serán los mismos a que hace referencia el apartado 1 de esta base. Asimismo, en dicha resolución se hará constar el lugar, fecha y hora de realización del ejercicio de la fase de oposición.

En las listas definitivas se decidirá acerca de las alegaciones planteadas por los/as interesados/as sobre la exclusión u omisión en las listas provisionales, y su publicación servirá de notificación a los/las interesados/as.

4. La resolución por la que se declarará aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as agotará la vía administrativa. Contra la citada resolución cabrá interponer recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, con carácter potestativo, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Tras la celebración del ejercicio se publicará por la Comisión de Selección la relación de aspirantes que han superado el mismo, con expresión de las calificaciones obtenidas, determinándose de esta forma las personas que han superado la fase de oposición.

Séptima. Fase de concurso.

1. Por Resolución de la Dirección General de Función Pública, que se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de An-

dalucía, se abrirá el plazo de 10 días hábiles para que los aspirantes que hayan superado la fase de oposición y consten en la relación citada en el apartado 5 de la base sexta, procedan a la presentación del autobaremo de sus méritos conforme al baremo establecido en el Anexo I de esta Orden. El modelo de autobaremo se publicará con la citada Resolución.

2. Las/las aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos, cumplimentando al efecto el modelo de autobaremo que se publicará en la Resolución antes citada. Esta autobaremación vinculará a la Comisión de Selección, en el sentido de que la misma sólo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por las/las aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por las/las mismas/os en cada uno de los apartados del baremo de méritos.

Sólo se valorarán por la Comisión de Selección, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, los méritos referidos a la fecha del día de publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente convocatoria que, estando inscritos en el Registro General de Personal, sean alegados y autobaremadados por los participantes, durante el plazo de presentación de Autobaremo, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquéllos méritos no autobaremadados por los aspirantes. En el supuesto de méritos no inscritos, y conforme lo establecido en el apartado 4 de la base quinta, dentro del plazo de presentación de solicitudes, los aspirantes habrán de dirigir al Registro General de Personal, solicitud de actualización y/o corrección de sus datos registrales (Anexo 4).

Octava. La Comisión de Selección.

1. A la Comisión de Selección le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

2. Su composición se contiene en el Anexo que corresponda a cada una de las opciones y que acompaña a la presente Orden, pudiendo disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, que colaborarán exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas.

3. Tendrán representación en dicho órgano las Organizaciones Sindicales que forman parte de la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General de la Junta de Andalucía. A estos efectos, por el Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se solicitará de cada una de las Organizaciones Sindicales antes aludidas la designación de un/una representante y su suplente para que se incorpore a las reuniones de la Comisión de Selección. Las Organizaciones Sindicales deberán designar su representante en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública. Transcurrido dicho plazo sin efectuarse dicha designación, se entenderá que se renuncia al ejercicio de la misma.

4. No podrán formar parte de la Comisión de Selección aquellas personas, funcionarios o no, que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria, tampoco podrán formar parte el personal de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Director General de Función Pública, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Presidente de la Comisión de selección deberá exigir a los/las miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/as en las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión de Selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5. Por resolución del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública se procederá al nombramiento de los/las funcionarios/as que deban colaborar temporalmente en el desarrollo del proceso de selección, con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los ejercicios que le atribuya la Comisión de Selección. Este personal estará adscrito a dicha Comisión y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que ésta le curse al efecto.

6. Los miembros del Órgano de Selección son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración del proceso selectivo.

7. Para la válida constitución de la Comisión de Selección a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la presencia del/la Presidente y Secretario/a o, en su caso, de quienes les sustituyan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

8. A efectos de comunicaciones y demás incidencias la Comisión de Selección tendrá su sede en la Dirección General de Función Pública, sito en Avda. República Argentina, núm. 25, 41071, Sevilla.

9. La Comisión de Selección resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas bases. No obstante lo anterior, con objeto de garantizar la necesaria coordinación en la resolución de las dudas que puedan surgir en la interpretación de las bases de las diferentes convocatorias, por la Comisión de Selección se solicitará, con carácter previo, informe a la Dirección General de Función Pública.

10. Corresponde a la Comisión de Selección adoptar las medidas precisas para que los/las aspirantes con discapacidad gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de las personas, pudiendo requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes.

11. La Comisión de Selección podrá requerir en cualquier momento a los/las aspirantes para que acrediten su personalidad.

12. Si en el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento de la Comisión de Selección que alguno/a de los/las aspirantes carece de los requisitos necesarios, pondrá en conocimiento del Ilmo. Sr. Director General de Función Pública dicha circunstancia, para que, previa audiencia del/la interesado/a, resuelva por delegación de la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de forma motivada, lo que proceda.

13. La Comisión de Selección no podrá declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 61.8 de la Ley 7/2007, de 12 de abril.

Novena. Relación de personal seleccionado.

1. Finalizado el plazo previsto en el párrafo 1 de la base séptima, la Comisión de Selección procederá a la verificación de la autobaremación presentada por aquellos aspirantes que, habiendo superado la fase de oposición y sumada la puntuación resultante del autobaremo practicado por cada uno de ellos a la obtenida en la fase de oposición, tengan opción a superar la convocatoria en función del número de plazas ofertadas.

En dicho proceso de verificación, la Comisión de Selección podrá minorar la puntuación consignada por los aspirantes en el caso de méritos no valorables conforme al baremo de méritos o en el caso de apreciar errores aritméticos. En el supuesto de méritos autobaremadados en subapartados erróneos, la Comisión podrá trasladar los mismos al subapartado correcto, sin que ello pueda implicar aumento de la puntuación total autoasignada por los aspirantes en cada apartado. En ningún caso podrá la Comisión otorgar una puntuación

mayor a la consignada en cada apartado del baremo por los aspirantes.

2. Finalizada la calificación de aspirantes aprobados/as, la Comisión de Selección publicará, en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta, la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida tanto en la fase de oposición como en la de concurso, desglosada esta última conforme a los apartados del baremo de méritos. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

Contra esta lista podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante la Comisión de Selección, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la misma, éstas podrán realizarse y tramitarse telemáticamente. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados.

La tramitación de las alegaciones y la vista de expediente podrá realizarse telemáticamente por todos los participantes interesados, según se determine en la publicación de la lista provisional de aprobados, precisándose para ello disponer de certificado digital, usuario y clave de acceso o del número del impreso de Autoliquidación de tasas (modelo 046).

3. Transcurrido el plazo referido en el párrafo anterior y resueltas las alegaciones en su caso presentadas, el Órgano de Selección hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con expresión de la puntuación obtenida en cada una de las fases, dicha publicación se hará en los mismos lugares previstos en el apartado 1 de la base sexta y la elevará como propuesta al titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública para el nombramiento como personal funcionario.

En el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que se haga pública, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

Décima. Presentación de documentación y solicitud de destinos.

1. La Consejería de Justicia y Administración Pública, resolverá a través de la Secretaría General para la Administración Pública, de acuerdo con las necesidades de ordenación de efectivos, la oferta de vacantes a los/las aspirantes seleccionados/as en el concurso-oposición. En ésta figurará, al menos, el mismo número de plazas que aspirantes hayan sido seleccionados/as. La oferta de vacantes se anunciará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando las circunstancias del proceso selectivo lo permitan, y a fin de favorecer la celeridad en su gestión, el trámite de oferta de vacantes, presentación de la documentación preceptiva y petición de destinos, podrán sustituirse por un acto único mediante comparecencias personales de los seleccionados en el lugar y fecha que se determine por la Administración. En dicha oferta de vacantes se ofertaran plazas diferentes para el turno libre y para la reserva de discapacitados.

2. Los/las aspirantes seleccionados/as dispondrán de un plazo de veinte días hábiles a contar desde que se publique la oferta de vacantes para presentar la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas, y la documentación que se detalla en el apartado 4 de la presente base, que habrá de ir dirigida al Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública.

3. Las peticiones de destino se presentarán preferentemente en el Registro Telemático de la Junta de Andalucía al que se accederá desde la web del empleado público (www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/empleado-publico), conforme al procedimiento que se detallará en la Resolución citada en el apartado 1 de la presente base, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La documentación que habrá de aportarse es la que se detalla seguidamente:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, Pasaporte o Número de Identidad Extranjero.

b) Fotocopia del Título Académico Oficial exigido para el ingreso en el Cuerpo y opción a que se aspira, o de la justificación acreditativa de haberlo solicitado y abonado los correspondientes derechos para su obtención, compulsada conforme a lo establecido en el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, y la Orden de la Consejería de Gobernación de 1 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 165, de 23 de diciembre).

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpo o escala de funcionario y no poseer la condición de funcionario del Cuerpo convocado.

En el caso de ser nacional de otro Estado, declaración jurada de no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Certificado médico que acredite poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y opción a que se aspira.

e) Petición de destinos, conforme al modelo que se publicará en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública citada en el apartado 1 de esta base. Aquellos aspirantes que hayan presentado la solicitud de petición de destinos telemáticamente no tendrán que volver a presentarla.

f) Certificado expedido por los órganos competentes en la materia, de la Junta de Andalucía u otras Administraciones Públicas que acredite la condición de persona con discapacidad cuyo grado de minusvalía sea igual o superior al 33%. Dicha condición deberá mantenerse hasta que los aspirantes adquieran la condición de personal funcionario de la Administración General de la Junta de Andalucía.

Asimismo, los aspirantes con discapacidad deberán aportar certificado, expedido por la Consejería competente en la materia, de la Junta de Andalucía, en el que conste su capacidad para el desempeño de las funciones correspondientes al Cuerpo y opción a que se aspira.

5. Los/las aspirantes estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y los requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, siempre que hubiesen sido inscritos en el Registro General de Personal de la Junta de Andalucía.

6. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor no comparezcan o no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser nombrados/as funcionarios/as y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

Undécima. Nombramientos y asignación de destinos.

1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos y petición de destinos, la Excm. Sra. Consejera de Justicia y Administración Pública nombrará funcionarios/as de carrera a los/las aspirantes que, habiendo superado el concurso-oposición, cumplan los requisitos exigidos en esta convocatoria, y

determinará el plazo para la toma de posesión en los correspondientes destinos. La adjudicación se efectuará de acuerdo con las peticiones de los/las interesados/as, según el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo. En la adjudicación de destinos se garantizará que las condiciones de la asignación de las plazas convocadas resulten adecuadas a las circunstancias de las personas con discapacidad que sean determinantes para posibilitar la efectiva ocupación del puesto.

Los nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

2. La/el funcionaria/o que ocupe con carácter definitivo un puesto de doble adscripción, podrá solicitar la adjudicación del mismo, con el mismo carácter de ocupación, siempre y cuando se cumplan los requisitos de la Relación de Puestos de Trabajo. En tal caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

En caso de optar por continuar en el mismo puesto, se producirá simultáneamente la toma de posesión en dicho puesto como funcionario/a del nuevo Cuerpo y la declaración en la situación de excedencia prevista en el artículo 15 del Real Decreto 365/1995, conforme a la redacción dada por el Real Decreto 255/2006, en el Cuerpo al que pertenecía con anterioridad.

Duodécima. Impugnaciones.

La presente Orden y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria, de sus bases y de las actuaciones de la Comisión de Selección, podrán ser impugnados por los/las interesados/as en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 17 de diciembre de 2007

MARÍA JOSÉ LÓPEZ GONZÁLEZ
Consejera de Justicia y Administración Pública

ANEXO 1. BAREMO APLICABLE

a) Grado personal consolidado: El grado personal consolidado y reconocido, se valorará hasta un máximo de 2 puntos, en la forma siguiente:

VALORACIÓN DEL GRADO Y NIVEL		
NIVEL DEL PUESTO DE TRABAJO DEFINITIVO	VALORACIÓN DEL GRADO CONSOLIDADO	VALORACIÓN POR NIVEL
22-21	2,00	2,00
20-19	1,60	1,60
18-17	1,20	1,20
16-15	0,80	0,80

b) Trabajo desarrollado: el trabajo desarrollado según el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo actualmente desempeñado con carácter definitivo en la fecha de la convocatoria, o en caso de no tener el/la funcionario/a destino definitivo, el último puesto desempeñado con tal carácter, se valorará hasta un máximo de 2 puntos.

c) Antigüedad: La antigüedad se computará por años completos de servicio o fracción superior a seis meses, valorándose hasta un máximo de 2 puntos, a razón de 0,1 punto por año o fracción superior a 6 meses.

d) Titulación superior o del mismo nivel pero diferente, a la exigida para el acceso al Grupo, hasta un máximo de 1 punto: 1 punto si la titulación es superior, y 0,50 punto si es del mismo nivel.

No tendrá la consideración de título académico a efectos de su valoración el haber superado tres cursos completos de licenciatura. Solo se valorarán las titulaciones reconocidas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos.

cos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, debiendo citarse en el caso de equivalencia de titulación la disposición en la que se establece la misma y, en su caso, el BOE en que se publica. Asimismo, no se valorarán como mérito los títulos académicos imprescindibles para la obtención de otros de nivel superior que se aleguen.

e) Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de promoción interna en el mismo Cuerpo y opción a que se aspira, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 1,5 puntos: 0,5 puntos.

f) Se valorarán, hasta un máximo de 1 punto, los cursos de formación directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira, organizados, impartidos u homologados, por el Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública o por Organizaciones Sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, por cada 20 horas lectivas, 0,08 puntos.

En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.

g) Otros méritos: Hasta un máximo de 0,5 puntos.

g.1. Por cada ejercicio superado en anteriores pruebas selectivas por el sistema de acceso libre en el mismo Cuerpo y opción a que se aspira, convocadas por la Consejería competente en materia de Función Pública, y hasta un máximo de 0,5 puntos: 0,25 puntos.

g.2. Impartición de cursos de formación y perfeccionamiento recogidos en el apartado f) de este Anexo, directamente relacionados con el temario de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira y hasta un máximo de 0,5 puntos, 0,10 puntos por cada 20 horas lectivas.

En todos los casos de participación en docencia sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su impartición.

En ningún caso serán objeto de valoración como mérito, aquellos utilizados para cumplir alguno de los requisitos de acceso al Cuerpo y opción a que se aspira.

ANEXO I

Opción: Ingeniería Técnica Agrícola.

Código: Opción B.2002.

Titulación de acceso: Ingeniero Técnico Agrícola.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 30 de octubre de 2002 (BOJA núm. 147, de 14 de diciembre).

Temas exentos: Temas 1-10, 12, 13, 15, 18-25 del temario común.

Comisión de Selección:

Presidente Titular: Don Antonio Pajuelo Santos.

Presidente Suplente: Don Antonio Martín Pérez.

Secretario Titular: Don José Luis Navarro Castillo.

Secretario Suplente: Don Juan Luis Hidalgo Alba.

Vocales Titulares:

Don César Soriano Martín.

Doña Inmaculada Cuenca Bonilla.

Doña María de los Desamparados Calsina García.

Vocales Suplentes:

Don Fernando Salas Arce.

Don Manuel Galocha Ortiz.

Doña Rosa M.^a Mateo Fernández.

ANEXO II

Opción: Ingeniería Técnica Industrial.

Código: Opción B.2004.

Titulación de acceso: Ingeniero Técnico Industrial.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 23 de octubre de 2002 (BOJA núm. 134, de 16 de noviembre).

Temas exentos: Temas 1-10, 12, 13, 15, 18-25 del temario común.

Comisión de Selección:

Presidente Titular: Don Vicente J. López Vicente.

Presidente Suplente: Don Enrique Rubí Córdoba.

Secretaria Titular: Doña M.^a Jesús Benítez Arévalo.

Secretaria Suplente: Doña Paula García Moreno.

Vocales Titulares:

Doña Margarita Polvillo Gómez.

Don Vicente José Ruiz Roldán.

Don Alejandro Hernández Rodríguez.

Vocales Suplentes:

Doña Pilar Palomino Alcántara.

Don José Ángel Turiel Guerrero.

Don Francisco Manuel Martín Caballero.

ANEXO III

Opción: Ingeniería Técnica Forestal.

Código: Opción B.2006.

Titulación de acceso: Ingeniero Técnico Forestal

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 14 de marzo de 2003 (BOJA núm. 61, de 31 de marzo).

Temas exentos: Temas 1-10, 12, 13, 15, 18-25 del temario común.

Comisión de Selección:

Presidenta Titular: Doña María de la Cinta Farfán Espuny.

Presidenta Suplente: Doña Francisca M.^a de la Hoz Rodríguez.

Secretario Titular: Don Valeriano Martos López.

Secretario Suplente: Don Antonio Parralo Vegazo.

Vocales Titulares:

Doña Yolanda López Sánchez.

Don Rafael Rodríguez Bernal.

Don Fernando González Marín.

Vocales Suplentes:

Doña Susana de Sarría Sopeña.

Doña M.^a del Carmen Colás Suárez.

Don Fernando Carrasco Álvarez.

ANEXO IV

Opción: Pesca.

Código: Opción B.2008.

Titulación de acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.

Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).

Temario específico: Orden de 5 de marzo de 2003 (BOJA núm. 55, de 21 de marzo).

Temas exentos: Temas 1-10, 12, 13, 15, 18-25 del temario común.

Comisión de Selección:

Presidente Titular: Don Julio Ramos Zabala.

Presidenta Suplente: Doña Antonia Álvarez Ruiz.

Secretaria Titular: Doña Concepción Gómez Angelina.

Secretario Suplente: Don José Antonio Medina Pérez.

Vocales Titulares:

Don Idelfonso Márquez Pascual.

Don Juan Pizarro Ríos.
Doña Nieves Fernández Escobar.

Vocales Suplentes:
Doña Susana Armenta Camacho.
Don Daniel Acosta Camacho.
Don Alfredo Martínez García.

ANEXO V

Opción: Trabajo Social.
Código: Opción B.2010.
Titulación de acceso: Diplomado en Trabajo Social.
Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
Temario específico: Orden de 24 de enero de 2003 (BOJA núm. 27, de 10 de febrero).
Temas exentos: Temas 1-10, 12, 13, 15, 18-25 del temario común.

Comisión de Selección:
Presidente Titular: Don Juan Carlos Cabello Cabrera.
Presidenta Suplente: Doña Soledad Jiménez González
Secretaria Titular: Doña M.ª Concepción Ceballos Zúñiga.
Secretaria Suplente: Doña Rocío Rodríguez Martín.

Vocales Titulares:
Doña M.ª del Castillo Pérez Gómez.
Doña Trinidad Pérez Márquez.
Doña Rosa Cortés Torres.

Vocal Suplente:
Doña Luz M.ª Fernández Regatillo.

ANEXO VI

Opción: Informática.
Código: Opción B.2012.
Titulación de acceso: Diplomado Universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o equivalente.
Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
Temario específico: Orden de 6 de febrero de 2003 (BOJA núm. 38, de 25 de febrero).
Temas exentos: Temas 1-10, 12, 13, 15, 18-25 del temario común.

Comisión de Selección:
Presidenta Titular: Doña Victoria Rus Hidalgo.
Presidente Suplente: Don Alfredo Villegas Barrás.
Secretaria Titular: Doña Esperanza Dorado Pérez.
Secretaria Suplente: Doña Sonia Pozo Carmona.

Vocales Titulares:
Doña Esperanza Sánchez Ayala.
Don Jesús Miguel Morillas Plequezuolo.
Don Antonio Manuel Santos Rodríguez.

Vocales Suplentes:
Don Miguel Ángel Hinojosa Romero.
Don Enrique Mengíbar Vázquez
Doña Gloria María Pérez Frías.

ANEXO VII

Opción: Educación Social.
Código: Opción B.2018.
Titulación de acceso: Diplomado en Educación Social.
Temario común: Orden de 12 de julio de 2002 (BOJA núm. 94, de 10 de agosto).
Temario específico:

Tema 1. La Constitución Española. Perspectiva social y educativa. La Ley Orgánica de Educación. Derechos y deberes del menor en el marco constitucional y educativo español.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía. La Ley de Educación de Andalucía. Derechos y deberes del menor en el marco autonómico.

Tema 3. Ley Orgánica 5/2000, reguladora de la responsabilidad penal de los menores. Ambito de aplicación. Repercusiones e implicaciones socioeducativas que tiene para el menor.

Tema 4. Evolución de la Educación. Los antecedentes hasta la época contemporánea. Educación formal y Educación no formal. La Educación Permanente. La compensación educativa: normativa, objetivos, recursos y ámbitos de actuación.

Tema 5. La Pedagogía social: evolución y concepciones. Los paradigmas de investigación en las ciencias sociales. La Educación Social como objeto de estudio de la Pedagogía Social. Objetivos y perspectivas de la Educación Social.

Tema 6. La planificación y el desarrollo curricular. Los niveles de concreción curricular. El Proyecto educativo de centro. Papel del Educador o Educadora Social en los procesos de planificación y desarrollo curricular.

Tema 7. La organización y funcionamiento de los centros educativos. Órganos de gobierno y coordinación docente. El Educador o Educadora Social y el trabajo de colaboración en el centro educativo.

Tema 8. El desarrollo en la edad de la Educación Infantil: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo, el pensamiento percepto-motor. Implicaciones socioeducativas.

Tema 9. El desarrollo en la edad de la Educación Primaria: lenguaje y comunicación, desarrollo social, motor, afectivo y el pensamiento concreto. Implicaciones socioeducativas.

Tema 10. El desarrollo en la edad de la Educación Secundaria: adolescencia y juventud. Cambios que acompañan a la pubertad. El desarrollo cognitivo, el pensamiento formal abstracto. Implicaciones socioeducativas.

Tema 11 Socialización y aprendizaje. La escuela como institución socializadora: la transmisión de pautas sociales y valores. Tradición y patrimonio cultural en el currículum escolar. Actuación e intervención del Educador o Educadora Social en los procesos de socialización.

Tema 12. Análisis sistémico de la institución escolar. La escuela como sistema de interacciones. El enfoque sistémico en la intervención socioeducativa: programas y planes de intervención global e integral. La intervención del Educador o Educadora Social en la institución escolar.

Tema 13. La dimensión moral de la educación. Actitudes y valores morales a través de las áreas del currículo. La educación del razonamiento y del juicio moral. Actuación e intervención del Educador o Educadora Social en el desarrollo de actitudes y valores morales.

Tema 14. Educación para la convivencia y para la paz. La educación y el desarrollo de actitudes cooperativas, democráticas y cívicas. La convivencia en los centros educativos. El proyecto Educativo y las normas de convivencia, organización y funcionamiento. Actuación e intervención del Educador o Educadora Social en el desarrollo de la Educación para la convivencia y para la paz.

Tema 15. Educación para la igualdad. Educación no discriminatoria. Eliminación de prejuicios sexistas y xenófobos en la escuela. Actuación e intervención del Educador o Educadora Social en el desarrollo de la Educación para la igualdad y la coeducación.

Tema 16. Educación para la salud. La escuela como promotora de la salud. Las conductas y los hábitos saludables. Educación sexual. Prevención de drogodependencias. Actuación e intervención del Educador o Educadora Social en el desarrollo de la Educación para la salud.

Tema 17. Educación para ocio y el tiempo libre. Modelos y estrategias de intervención desde el campo socioeduca-

tivo. Recursos culturales y sociales para el ocio y tiempo libre. Agentes para la intervención social en el ámbito del tiempo libre. Actuación e intervención del Educador o Educadora Social en el desarrollo de la Educación para el ocio y tiempo libre.

Tema 18. Las habilidades y competencias sociales, concepto y aplicación. Desarrollo formativo de las habilidades y competencias sociales por parte del Educador o Educadora Social. La asertividad y los estilos de comunicación pasivos y/o agresivos. Técnicas asertivas y entrenamiento educativo. Regulación de conflictos. La mediación.

Tema 19. Aspectos de la diversidad. Condicionantes y características personales del alumnado relevantes para la educación y el aprendizaje: factores personales, familiares, culturales, étnicos, geográficos, económicos y demás aspectos sociales. Implicaciones socioeducativas.

Tema 20. La Atención a la Diversidad desde la perspectiva de la intervención socioeducativa. El enfoque preventivo de los problemas escolares. Ámbitos de intervención con grupos desfavorecidos. Los programas institucionales para la atención a las necesidades socioeducativas asociadas a contextos socioculturales desfavorecidos o a situaciones personales.

Tema 21. Evaluación y tratamiento del alumnado en situación de riesgo, en desamparo o conflicto social. Procesos de acompañamiento y tutorización. Coordinación Institucional y programas integrales. Intervención del Educador o Educadora Social con el alumnado en situación de riesgo.

Tema 22. Absentismo escolar y su incidencia en el ámbito educativo, social y personal. Normativa reguladora sobre el absentismo escolar. Instituciones y organismos con competencia en materia de absentismo escolar. El absentismo escolar y la colaboración social: Voluntariado, ONGs, AMPAS y Ayuntamientos.

Tema 23. Causas y motivos del absentismo escolar. Estructura y agentes sociales que intervienen en la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Procesos de coordinación en los distintos ámbitos de intervención. Medidas, recursos y programas dirigidos a la prevención, control y seguimiento del absentismo escolar. Implicación de los Educadores o Educadoras Sociales en los procesos de prevención, control y seguimiento del absentismo escolar.

Tema 24. Los menores y jóvenes en conflicto social. Intervención con el menor y la comunidad: programas preventivos y correctores. Implicación de los Educadores o Educadoras Sociales con los menores en conflicto social.

Tema 25. Organización y estructura del sistema de orientación y apoyo en Andalucía. Funciones principales del tutor y la tutora en el centro educativo. Los Equipos de Orientación Educativa. Los Departamentos de Orientación. Procesos de coordinación institucional.

Tema 26. La intervención del Educador o Educadora Social en los Institutos de Educación Secundaria. El asesoramiento colaborativo. El apoyo técnico especializado en el desarrollo de medidas preventivas, habilitadoras y compensadoras. La atención compartida con el alumnado en situación de riesgo. Coordinación con el Departamento de Orientación.

Tema 27. La orientación profesional y los procesos de toma de decisión vocacional. Madurez vocacional y el proyecto de vida. Autoconocimiento y elección de estudios y profesiones. Implicaciones socioeducativas en el período de la adolescencia. La función asesora del Educador o Educadora Social.

Tema 28. Competencias profesionales del Educador o Educadora Social. Ámbitos, sectores y áreas de intervención del Educador o Educadora Social. Modelos de intervención. El Educador o Educadora Social dentro de un equipo multi-profesional. Técnicas de observación aplicadas a la educación social: la entrevista como instrumento para el análisis de la realidad de los aspectos personales, familiares y sociales.

Tema 29. El Educador o Educadora Social en el ámbito educativo. Justificación y motivos para la intervención socioeducativa. Funciones del Educador y la Educadora Social en

el ámbito educativo. Organización, planificación y modelos de intervención del Educador o Educadora Social en el ámbito educativo.

Tema 30. Métodos y técnicas de intervención socioeducativa en el ámbito escolar. El estudio de necesidades. Diseño, planificación y metodología en la intervención socioeducativa. La integralidad de las acciones como referente para la intervención socioeducativa. El estudio de casos.

Tema 31. Los recursos sociales. Organización y tipologías de los recursos sociales. Los servicios sociales especializados. Recursos sociales relacionados con los distintos colectivos de la comunidad educativa: alumnado, jóvenes, familia, adultos y personas mayores.

Tema 32. La educación inclusiva. Estrategias y procesos que favorecen la inclusión educativa y social. El aprendizaje dialógico y las Comunidades de Aprendizaje. Papel del Educador o Educadora Social en los procesos de inclusión.

Tema 33. El proceso de evaluación en el ámbito socioeducativo. Concepciones y paradigmas de la evaluación. Técnicas e instrumentos de evaluación en el ámbito socioeducativo. El Educador o Educadora Social como evaluador de programas.

Tema 34. La intervención familiar del Educador o Educadora Social. La dinamización sociofamiliar en la Comunidad Educativa. Trabajos individuales, entrevistas grupales, talleres y escuelas de padres.

Tema 35. El educador en contextos multiculturales. Los procesos de mediación intercultural. La Educación Intercultural en el ámbito educativo. Estrategias, metodología y técnicas de intervención para la convivencia en contextos multiculturales. La población gitana: necesidades y procesos de inclusión escolar y social. El Educador o Educadora Social como animador sociocultural.

Tema 36. Estructura y evolución de los grupos. Los procesos de comunicación en los grupos. Factores de cohesión grupal. Principales técnicas de dinamización grupal. Implicaciones de la dinámica de grupos en relación con la intervención socioeducativa. El Educador o Educadora Social como dinamizador social en el ámbito escolar.

Tema 37. Las redes sociales. Características y elementos de las redes sociales. Redes sociales en el contexto urbano y rural. La Comunidad Educativa como red social: agentes, relaciones de comunicación y estrategias para la formación. Factores que favorecen las relaciones en la Comunidad Educativa.

Tema 38. Los agentes de colaboración social. El voluntariado y las organizaciones no gubernamentales. Coordinación y seguimiento de los programas institucionales: absentismo y abandono prematuro del sistema escolar, alumnado en situación de riesgo, participación y colaboración familiar.

Tema 39. El Educador o Educadora Social en la intervención socioeducativa con la población adulta. Diagnóstico de necesidades. Ámbitos de intervención. La Formación Permanente como proceso educativo para toda la vida.

Tema 40. Las zonas en riesgo de exclusión social. Iniciativas institucionales para la intervención integral. La intervención del Educador Social en una zona socioculturalmente desfavorecida: estrategias y técnicas para el análisis de necesidades sociales y educativas. Modelos y estrategias de intervención.

Temas exentos: Temas 1-10, 12, 13, 15, 18-25 del temario común.

Comisión de Selección:

Presidente Titular: Don José Jesús Morón León.

Presidente Suplente: Don José Joaquín Real Heredia.

Secretaría Titular: Doña Fátima Barrios Veron.

Secretaría Suplente: Doña Macarena Jiménez Verona.

Vocales Titulares:

Don José María Pérez Jimenez.
Don Salvador Gutiérrez Cerezo.
Doña Antonia María Ruiz Rivilla.

Vocales Suplentes:

Don Marcos A. Navarro Maldonado.
Don Juan Esteban Anarte Vázquez.
Don Antonio Benítez Herrera.

Ver Anexos 2 y 4 en páginas 29, 30 y 33 del BOJA núm. 207, de 24.10.2005

ORDEN de 17 de diciembre de 2007, por la que se convocan pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, para ingreso en Especialidades del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía.

En cumplimiento de lo previsto en el Decreto 116/2006, de 20 de junio (BOJA núm. 127, de 4 de julio), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público para 2006, en el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre (BOJA núm. 241, de 10 de diciembre), por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, y en el acuerdo de 10 de julio de 2007, de la Mesa Sectorial de Administración General, por el que se decide convocar y resolver de forma conjunta las pruebas selectivas, por el sistema de promoción interna, derivadas de ambas ofertas de empleo público, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 8, de 19 de enero), esta Consejería de Justicia y Administración Pública, en el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 112, de 28 de noviembre), el Decreto 255/1987, de 28 de octubre (BOJA núm. 96, de 17 de noviembre), y el Decreto 200/2004, de 11 de mayo (BOJA núm. 94, de 14 de mayo) acuerda convocar pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para ingreso en Especialidades del Cuerpo de Gestión Administrativa de la Junta de Andalucía indicándose el número de plazas y Anexo correspondiente para cada uno de ellos.

	TOTAL PLAZAS	SISTEMA GENERAL	RESERVA DISCAPAC.	Anexo
GESTION ADMINISTRATIVA, ESP. ADMINISTRACIÓN GENERAL (B1100)	170	162	8	I
GESTIÓN ADMINISTRATIVA, ESP. GESTIÓN FINANCIERA (B1200)	30	28	2	II

BASES DE LA CONVOCATORIA

Primera. Normas generales.

1. Se convocan pruebas selectivas por el sistema de promoción interna para cubrir las plazas especificadas para cada especialidad del Cuerpo de Gestión Administrativa.

Conforme establecen los artículos 3.3 del Decreto 116/2006, de 20 de junio, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2006 y del Decreto 284/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público correspondiente a 2007, las plazas que no resulten cubiertas por este sistema podrán ser acumuladas a las ofertadas por el sistema general de acceso libre, en la forma y condiciones que se determinan en dichos preceptos.

De conformidad con el artículo 3 del Decreto 93/2006, de 9 de mayo, que regula el ingreso, promoción interna y la provisión de puestos de trabajo de personas con discapaci-

dad en la Función Pública de la Administración General de la Junta de Andalucía, se reserva del total de plazas convocadas el cupo recogido para cada Especialidad para ser cubiertas entre personas cuya minusvalía sea de grado igual o superior al 33 % y así lo indiquen en el apartado correspondiente de la solicitud. Si las plazas del cupo de reserva para personas con discapacidad no se cubren, se incorporarán automáticamente al sistema de promoción interna.

En el supuesto de que alguna de las personas con discapacidad que se hayan presentado por el turno de reserva superase el ejercicio correspondiente pero no obtuviera plaza, y su puntuación fuera superior a la obtenida por otros aspirantes del turno de promoción interna, será incluido por su orden de puntuación en el sistema de acceso a dicho turno.

2. A las pruebas selectivas les resultará de aplicación la Ley 6/1985, de 28 de noviembre; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Decreto 2/2002, de 9 de enero, el Decreto 93/2006, de 9 de mayo, el Decreto 116/2006, de 20 de junio, el Decreto 284/2007, de 4 de diciembre, y las bases de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de los/las candidatos/as.

1. Para ser admitidos/as en las pruebas selectivas bastará con que los/as solicitantes manifiesten y declaren en su instancia que reúnen todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidas para el acceso al Cuerpo y Especialidad a que se aspira, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y abonen las tasas de inscripción de la convocatoria, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en la misma.

Los requisitos exigidos para el acceso son:

a) Estar integradas/os en los Cuerpos de funcionarias/os propios de la Administración General de la Junta de Andalucía.

b) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título contemplado en el Anexo correspondiente.

Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

c) Acceder desde Cuerpos del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo y Especialidades convocados, debiendo poseer una antigüedad como funcionaria/o de carrera de al menos dos años en el Cuerpo a que se pertenezca y desde el que se accede. A estos efectos, los servicios reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, como funcionario/a de carrera en otras Administraciones Públicas, en Cuerpos o Escalas del mismo Grupo de titulación desde el que se promociona, serán computables, a efectos de antigüedad, para participar en estas pruebas selectivas. No serán computables sin embargo los servicios previos reconocidos como personal interino o laboral, en cualquiera de las Administraciones Públicas, u otros servicios previos similares.

d) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención el apartado 4 de la base cuarta.

e) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales del Cuerpo y Especialidad a que se aspira.

2. Todos los requisitos a que se refiere el apartado anterior de esta base, que se acreditarán en el momento y con la documentación relacionada en el apartado 4 de la base décima, deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario/a de carrera.

Tercera. Sistema selectivo, desarrollo y calificación de las pruebas.

1. La selección del personal se llevará a cabo a través del sistema de concurso-oposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 2/2002, de 9 de enero. La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40%.